



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



**IBAQUÉ
VIBRA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ -
IMDRI**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IMDRI-CMA-001-2021

OBJETO:

***CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O
REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS
UBICADOS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ***

ABRIL DE 2021



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE - IMDRI, INFORMA Y CONVOCA en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrara bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE - IMDRI**, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrán rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa "Lucha contra la corrupción " a través de los números telefónicos (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número (1)565-8671; línea transparente del programa, a los números 018000-913-040 o (1) 560-7556; correo electrónico en la dirección webmaster@anticorupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorupcion.gov.co; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (<https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/>).

La comunicación debe contener:



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



- a) El número del presente Proceso de Contratación;
- b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, como el presente Proceso de Contratación **es superior** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00)¹, la presente convocatoria **NO PODRÁ limitarse a la participación de Mipymes.**

CAPITULO I – FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financieras y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstos, el riesgo será de su cargo.

1.1 OBJETO

"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGÜE"

1.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

¹ \$380.778.000, Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/21.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



El Servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el Tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
95122300	Edificios y estructuras de salud y deportivas

1.2 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), su decreto reglamentario Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE - IMDRI**, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015. Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de CONSULTORÍA para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

1.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDA A LA CONTRATACIÓN

En el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se establece como regla general la modalidad de Selección por Concurso de Méritos, la cual observará la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual acorde con el análisis del sector, específicamente en los análisis de la demanda. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de elementos a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica, de conformidad con lo establecido por el numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto del presente concurso de méritos que tiene por objeto "*CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGÜE*", fue elaborado y aprobado por el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI, donde se tuvo en cuenta lo correspondiente a



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



los costos directos, de personal y demás impuestos asociados, por lo que se tiene como resultado el Presupuesto Oficial del Proyecto: **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$685.493.848) M/CTE.**

Para garantizar los respectivos pagos que se ocasionen con la ejecución contractual, la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI, expidió un certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos correspondientes a la vigencia fiscal de 2021, del cual se extrae la siguiente información:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CD-9	02 de Febrero de 2021	\$685.493.848

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

1.5 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, este relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

1.6 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

1.7 DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

- Remitirse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.secop.gov.co/CO1Marketplace/).
- Contener la identificación del proceso al que se refieren.
- Contener el nombre de la persona que la envía y su dirección física, o de correo electrónico.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



- Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidas, serán resueltas por LA ENTIDAD y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), Portal Único de Contratación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 8, Decreto 1082 de 2015, esta etapa solo está dada durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, por lo tanto, es facultativo de la entidad dar respuesta a las observaciones presentadas una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos.

NOTA: El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE – IMDRI**, no atenderá consultas personales, telefónicas ni por correo electrónico. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

1.8 CONSULTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección podrán consultar o descargar el pliego de condiciones en la página del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II- www.secop.gov.co/CO1Marketplace/

1.9 PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE

El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE – IMDRI**, podrá prorrogar, la fecha del cierre del concurso en los siguientes casos:

- a. Cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.
- b. En los casos expresamente previstos por el ordenamiento jurídico.

1.10 ADENDAS

De conformidad con el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE – IMDRI**, podrá expedir adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 pm.

1.11 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso, y tendrá una vigencia mínima de Tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Las propuestas deberán ser presentadas y radicadas a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II- www.secop.gov.co/CO1Marketplace/, durante el plazo establecido en el cronograma. Los documentos de la oferta deben ser



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



legibles y deberá encontrarse de acuerdo con las condiciones previstas en los documentos del proceso de selección.

Las propuestas que se presente de manera extemporánea, teniendo en cuenta la hora y fecha establecida en el cronograma, bajo ninguna circunstancia serán tenida en cuenta dentro del presente proceso.

1.12 FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las ofertas se deberán presentar en dos sobres:

Sobre No.1.: En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes), debidamente, escrita en cualquier medio mecánico, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borradores, el cual deberá ser cargado o presentado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (<https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/>). Deberá tener en cuenta que la omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. De este sobre se deberá aportar un original y una copia.

Sobre No. 2: Oferta Económica: En este sobre el proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados descripción y actividad, unidad y cantidad en el Anexo respectivo. El proponente deberá adjuntar dicha propuesta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (<https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/>). La omisión en la presentación de la propuesta económica en todos y cada uno de sus ítems relacionados, genera el rechazo de la oferta.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben cargarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (<https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/>). La entidad dejará constancia de las propuestas que sean recepcionadas.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos. En caso de presentarse en una moneda diferente, la propuesta será rechazada.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente el pliego de condiciones, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en el contrato.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales**. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, elementos, servicios, etc., requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, vía fax o entregadas en dependencias u oficinas de LA ENTIDAD, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada, por cuanto el **único medio** previsto para la recepción corresponde al portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (<https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/>).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, la entidad dejará constancia de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación.

Las propuestas que no sean adjudicatarias del contrato, podrán ser retiradas, de acuerdo con el procedimiento previsto para el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (<https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/>).

1.13 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados en el pliego, será diligenciada y presentada en forma impresa. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

1.14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al párrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para acordar la terminación o cesión del contrato.

1.15 CRONOGRAMA

Con fundamento en el proceso determinado anteriormente, se advierte que el cronograma del proceso será el indicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (<https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/>).



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



1.16 IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos, las comunicaciones, la oferta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, deben ser otorgados en idioma castellano.

1.17 ACUERDOS COMERCIALES

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaron el —MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES bajo el cual se determina la cobertura de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. En virtud del principio Tratado Nacional y no discriminación, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o contratos colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Se aplica la reglas de desempata establecidas en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios.

A continuación se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia:

Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.

Que se supere los montos mínimos para que las normas de contratación pública (capítulo de contratación del acuerdo comercial) sean aplicadas

En el siguiente cuadro se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA	NIVEL	UMBRAL DEG (bienes y servicios)/dólares	UMBRAL DE PESOS colombianos
Colombia- Chile	Entidades del Nivel Subcentral departamentos y municipios	200.000 DEG (bienes) Servicios de construcción	\$ 560'408.000 \$ 14.010'191.000



IMMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



**IBAGÜE
VIBRA**



Colombia- Guatemala	Frente a oferta de Guatemala están cubiertas las entidades del nivel central entidades del nivel subcentral (los Departamentos y municipios)	En este acuerdo no se pactaron umbrales por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta para participar o presentar ofertas están cubiertas. Teniendo en cuenta los cambios establecidos en la ley 1150 de 2007. Todas la contrataciones usando la modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos	Se aplican las cuantías de la ley 1150 de 2007, y sus excepciones con convocatoria Ltda
Comunidad Andina Decisión 439 de 1998	De conformidad con lo establecido el artículo 20 de la ley 80 de 1993 se aplican al principio de no discriminación a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú	En este acuerdo no se pactaron umbrales por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta para participar o presentar ofertas están cubiertas. Teniendo en cuenta los cambios establecidos por la ley 1150 de 2007 todas la contrataciones realizadas usando las modalidad de licitaciones pública, selección abreviada y concurso de méritos están cubiertas	Se aplican cuantías de la ley 1150 de 2007 y sus excepciones con convocatorias limitadas
Colombia - Estados Unidos	Entidades del nivel central subcentral Departamentos y Municipios	Servicios de construcción; aplica a todos los niveles del Gobierno	14.697.553.850 5.000.000 DEG
Colombia - Canadá	Entidades del nivel central Subcentral Departamentos y Municipios	Servicios de construcción ; aplica a todos los niveles del Gobierno	15.779.903.623 5.000.000 DEG
USA	Nivel Subcentral departamento	USD 629.177- la contratación de servicios de construcción tiene un umbral de USD 9.569.228 equivalente a 18.032.657.000	18.032.657.000

El presente proceso se encuentra incluido en el Tratado de Libre Comercio con Guatemala, por lo tanto, se rige por las normas de dicho tratado en relación con trato nacional, no discriminación y transparencia de acuerdo al Capítulo de Contratación Pública del mencionado Tratado

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Estatal	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	NO	SI
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO	NO



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



Unión Europea	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	NO

CAPITULO II – CONTENIDO DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES

2.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN.

Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo No. 2.

En la carta de presentación de la propuesta Anexo No. 2 y en el Anexo No. 3 de este pliego, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará en el Anexo No. 3 por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

2.1.2 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO

2.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de Concurso de Méritos Abierto y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

2.1.2.2 CÉDULA Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL (SI APLICA)

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos, así como el certificado de matrícula de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos.

2.1.3 DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, LA ENTIDAD exige a los oferentes que alleguen copia de la Libreta Militar del proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



Este requisito opera únicamente respecto de hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso.

2.1.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

2.1.4.1 CONSULARIZACIÓN.

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

2.1.4.2 APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

2.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE – IMDRI**.
- e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- c) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

2.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 Y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE – IMDRI**, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, con vigencia de Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre el proceso de selección. El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los mismos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá de venir acompañada de las condiciones de la misma, así como del recibo de pago.

2.1.7 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciado el Anexo N° 4 de este pliego donde acredite estar se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural "Anexar planilla de pago".

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

2.1.8 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – **RUT – ACTUALIZADO (CON FECHA DE IMPRESIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS)**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



2.1.9 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Se debe adjuntar con la oferta el certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural EL RUP, deberá estar en firme al momento de la presentación de la oferta y encontrarse renovado, con estados financieros a 31 de diciembre de 2019. **(CON FECHA DE IMPRESIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS)**

2.1.9. CERTIFICADO DE CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE – IMDRI**, verificará que el proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no cuenten con antecedentes judiciales reportados en la plataforma de la Policía Nacional.

2.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE – IMDRI**, verificará que el proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

2.1.12. CERTIFICADO DE CONSULTA DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes que reporten multas sin pago que genere la imposibilidad de suscribir contratos y acceder al proceso de selección, con arreglo a la Ley 1801 de 2016, por lo que el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE – IMDRI**, verificará que no existan este tipo de anotaciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



2.1.13. RECIPROCIDAD

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional**, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
- b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
- c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:
 - Lugar y fecha de expedición de la certificación.
 - Número y fecha del Tratado.
 - Objeto del Tratado.
 - Vigencia del Tratado.
 - Proceso de selección al cual va dirigido.
2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



2.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.50
Razón de cobertura de intereses	Mayor o Igual a 2
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 100% del Presupuesto Oficial

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

2.2.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{ILT} = \frac{(\text{AC1} \times \%P1 + \text{AC2} \times \%P2 + \text{AC3} \times \%P3 + \dots + \text{ACn} \times \%Pn)}{(\text{PC1} \times \%P1 + \text{PC2} \times \%P2 + \text{PC3} \times \%P3 + \dots + \text{PCn} \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.

AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.2.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + + Atn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.2.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + + Gin \times \%Pn)}$$

Dónde:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.

UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

GI(1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**IMDRI**Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué

2.2.4 CAPITAL DE TRABAJO

Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tomará como Capital de Trabajo, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2.2.5 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2019 registrada en el RUP vigente a la fecha de adjudicación. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

2.2.6 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM)



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2019, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.
- II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

2.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para la verificación de la Capacidad de Organización, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO / FORMULA	MARGEN / REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0,02



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

2.3.1 Rentabilidad Sobre Patrimonio

$$\text{Rentabilidad Sobre Patrimonio} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio} \times 100$$

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{RPT} = \frac{(\text{UtO1} \times \%P1 + \text{UtO2} \times \%P2 + \text{UtO3} \times \%P3 + \dots + \text{UtOn} \times \%Pn)}{(\text{Pt1} \times \%P1 + \text{Pt2} \times \%P2 + \text{Pt3} \times \%P3 + \dots + \text{Ptn} \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Pt(1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2.3.2 Rentabilidad Sobre Activos

$$\text{Rentabilidad Sobre Activos} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total} \times 100$$

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{+RAT} = \frac{(\text{UtO1} \times \%P1 + \text{UtO2} \times \%P2 + \text{UtO3} \times \%P3 + \dots + \text{UtOn} \times \%Pn)}{(\text{AT1} \times \%P1 + \text{AT2} \times \%P2 + \text{AT3} \times \%P3 + \dots + \text{Atn} \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2.4 EXPERIENCIA

2.4.1 EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general se acreditará con la ejecución de máximo Dos (2) Contratos de Consultoría celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la realización de estudios y diseños, que en sumatoria sea igual o superior a 350 SMLMV, donde se constate la ejecución de mínimo las siguientes actividades: Estudio de suelos, Diseño Arquitectónico, Diseño Eléctrico, Diseño Estructural y Diseño Hidrosanitario (hidráulico y sanitario).

En la experiencia aportada, siquiera uno de los contratos debe contemplar los diseños respecto de un área de diseño mínimo de 1200 m² y con resolución de licencia y de construcción.

El o los contratos deberán encontrarse debidamente registrados en el RUP en el cada uno de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

Para acreditar lo anterior, además del RUP, deberá presentar una certificación suscrita por la entidad contratante.

Los documentos a través de los cuales se certifique dicho contrato, deben contener como mínimo la siguiente información:



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



- Entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato
- Fecha de Inicio.
- Fecha de Terminación.
- Fecha de liquidación.

Estas certificaciones de acuerdo con lo indicado en el artículo 5 No. 1 de la ley 1150 de 2007, serán objeto de verificación de cumplimiento **como requisitos habilitantes** para la participación en el proceso de selección.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente numeral, cada uno de sus integrantes debe acreditar por lo menos un (1) contrato cada uno que cumpla con las condiciones mínimas establecidas.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y/o el acta de liquidación del mismo y/o acta de recibo final, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

2.5.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar como experiencia específica la ejecución de un (01) contrato celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionada con estudios y diseños de lugares o escenarios deportivos, respecto de un área de diseño mayor a 25.000 m², que comprenda estudios y diseños contemplen como mínimo las siguientes actividades de Levantamiento Topográfico, Diseño Arquitectónico, Diseño Eléctrico y Diseño Estructural.

El contrato deberá encontrarse clasificado en el Registro Único de Proponentes con las siguientes clasificaciones:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
95122300	Edificios y estructuras de salud y deportivas



Los documentos a través de los cuales se acredite la experiencia, deben contener como mínimo la siguiente información en conjunto:

- Entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Alcance del contrato, o principales actividades desarrolladas.
- Fecha de Inicio.
- Fecha de Terminación.

NOTA 1: El contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia específica debe ser diferente a los presentados para acreditar la experiencia general; en el caso de que el contrato haya sido celebrado con entidades privadas, anexar soporte de pagos realizados.

NOTA 2: En el caso de que la experiencia específica, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el valor facturado de acuerdo con el porcentaje (%) de participación del oferente en ese Consorcio o Unión Temporal con el que se obtuvo la experiencia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

DISPOSICIONES COMUNES A LA EXPERIENCIA

Si al comparar la información presentada dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

No se tendrán en cuenta para la evaluación y ponderación la(s) certificación(es) que no reúnan los requisitos exigidos para las mismas en esta Invitación. En todo caso, el Comité Evaluador podrá otorgar un plazo adicional para la presentación de la(s) certificación(es) que aclare(n) o señale(n) algún dato de las certificaciones presentadas en la propuesta.

Condiciones de las certificaciones:

- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- En el evento de certificaciones que indiquen que en la ejecución del contrato se realizó como unión temporal o consorcio, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente
- Fecha de inicio.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



- Fecha de terminación
- Duración en meses
- Monto contratado (incluido adiciones)
- El objeto del contrato
- Persona del contacto para verificación
- Teléfono
- Celular
- Dirección
- E- mail
- Firma de quien expide el documento
- Nombre de quien expide el documento
- Cargo de quien expide el documento

NOTA 1: El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ – IMDRI**, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 3: Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015: que reza: "*Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*". Para dar aplicación a lo anterior se tendrá en cuenta la experiencia de la persona que acredite los requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ – IMDRI**, procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 5: No se aceptan contratos en ejecución, así como aquellos que no se encuentren incluidos o registrados en el RUP debidamente ejecutoriado. La experiencia general no podrá presentarse para acreditar la experiencia específica y viceversa.

NOTA 6: En el evento que se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, deberá encontrarse incluida en el RUP, además deberá aportarse la factura, que deberá contar con



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



la debida resolución de habilitación ante la DIAN y/o documento equivalente, con el respectivo comprobante de ejecución y/o pago de los recursos del o los contratos.

NOTA 7: Para efectos de acreditar requisitos exigidos en el pliego de condiciones en cuanto a la experiencia general y la experiencia específica por parte de los proponentes, que dada su especialidad no puedan acreditarse con la información contenida en el RUP, copia de los contratos, certificaciones de cumplimiento, actas de liquidación, entre otros, **será válido aportar documentos adicionales siempre y cuando:** (i) se trate de información directamente expedida por la entidad contratante (sea pública o privada); (ii) en caso que corresponda a documentos generados por el proponente como contratista, deberá contar con nombres, cargos y las respectivas firmas de la entidad contratante (sea pública o privada) donde se de fe de la ejecución de la actividad o situación que se pretenda acreditar; (iii) no serán válidas las auto certificaciones y/o información expedida directamente por el contratista; (iv) y que los documentos adicionales con que se pretenda acreditar información requerida en la experiencia del proponente tenga datos de contacto (P.ej. teléfonos de contacto, correos electrónicos, direcciones físicas, entre otros), esto para efectos de verificación”.

La experiencia del proponente plural se determinará así:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

2.5.3 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Este personal técnico debe estar suficientemente capacitado para esta clase de labores.

El proponente deberá allegar con la propuesta los documentos y soportes del personal, para acreditar su experiencia.

PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO			
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de estudios y diseños	Arquitecto con postgrado	Mínimo 12 años de experiencia general y con matrícula profesional vigente *	2 proyectos en los cuales haya ejercido el cargo de director y/o coordinador en proyectos de diseño de edificios institucionales y/o escenarios deportivos públicos, que en sumatoria sea igual o superior de 2000 m2
Ingeniero Civil	Ingeniero civil	Mínimo 10 años de experiencia general y con matrícula profesional vigente *	2 proyectos de diseño de edificios institucionales y/o escenarios deportivos públicos, que en sumatoria sea igual o superior de 2000 m2



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



Ingeniero Eléctrico	Ingeniero Eléctrico y/o Electricista	Mínimo 5 años de experiencia general y con matrícula profesional vigente *	2 proyectos de diseño de edificios institucionales y/o escenarios deportivos públicos, que en sumatoria sea igual o superior de 2000 m2
Asesor Predial	Abogado	Mínimo 5 años de experiencia general y con matrícula profesional vigente *	2 años de experiencia certificada en aspectos de gestión predial
Profesional en área ambiental	Ingeniero ambiental y/o Ingeniero Especialista en el área ambiental	Mínimo 10 años de experiencia general y con matrícula profesional vigente *	Implementación de propuestas ambientales en diseños u obras de edificios institucionales y/o escenarios deportivos públicos en mínimo un proyecto
* Entiéndase la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-26 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Heano Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			

Si al comparar la información presentada dentro de su oferta para acreditar la información de experiencia exigida para el personal mínimo requerido, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

El personal mínimo requerido es un requisito de admisibilidad y el no cumplimiento dará lugar a que la propuesta sea calificada como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** y en consecuencia será **RECHAZADA**, previo procedimiento de subsanabilidad.

Para cada uno de los profesionales, el proponente deberá anexar junto con su propuesta, la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
- 2) Antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y del RNMC.
- 3) Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente.
- 4) Certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada uno de los profesionales propuestos.
- 5) Carta de compromiso dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo.
- 6) Para que la acreditación de la experiencia sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:
 - Nombre e Identificación del Contratante.
 - Objeto claramente definido.
 - Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
 - Valor del contrato (incluido adiciones)
 - Teléfono
 - Dirección
 - Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



El personal requerido en el presente proceso de selección, no adquieren vínculo laboral, administrativo ni de ninguna índole con el Instituto, por lo tanto, corre a cargo del proveedor el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, y prestaciones sociales a que aquellos tengan derecho de acuerdo con la ley por estar bajo su dependencia y subordinación, cuando el tipo de vinculación así lo exija.

NOTA 1: Será válido aportar documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente numeral siempre y cuando: **(i)** se trate de información directamente expedida por la entidad contratante (sea pública o privada), es decir, que en aquellos eventos que el equipo de trabajo del proponente hay sido empleado en otros proyectos donde este último se haya desempeñado como contratista, deberá contarse con certificaciones o documentos adicionales expedidos por el contratante ante el cual prestaron el servicio y/o acreditaron el cumplimiento de tal requisito; **(ii)** en ningún evento serán tenidas en cuenta las auto certificaciones y/o información expedida directamente por el contratista o por el oferente donde certifique el cumplimiento de requisitos por parte de su equipo de trabajo; **(iii)** y que los documentos adicionales con que se pretenda acreditar información requerida para el equipo de trabajo contenga datos de contacto (P.ej. teléfonos de contacto, correos electrónicos, direcciones físicas, entre otros), esto para efectos de verificación”.

CAPITULO III – PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o las inconsistencias que se llegaren a presentar, la Entidad acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, requerirá al proponente para que subsane lo correspondiente a tal procedimiento, para lo cual fijará un plazo preclusivo y perentorio para subsanar la prueba del requisito, el cual no podrá ser superior al del traslado del informe de evaluación.

3.1 DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO IV – CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

4.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



- a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI**, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
- e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015
- f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- g. Cuando el RUP no se encuentre renovado, ni esté en firme para el momento de la presentación de la oferta.
- h. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
- i. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.
- j. Cuando en la propuesta allegada no se identifique que el proponente dispondrá del equipo mínimo de trabajo (recurso humano para cumplir con el objeto del contrato) requerido en el presente pliego de condiciones.
- k. Cuando el proponente no subsane correctamente de conformidad con lo previsto en la Ley.
- l. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones previstas en el Anexo (oferta económica) del presente pliego de condiciones.
- m. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en el presente pliego de condiciones.
- n. Cuando el proponente modifique, no incluya o adicione descripción, ítems, cantidades o unidades de acuerdo con el Anexo (oferta económica) que hayan sido objeto de ponderación en el presente Concurso de Méritos. Las abreviaturas que conlleven a una misma descripción no serán consideradas como modificación a la descripción y serán aceptadas siempre y cuando se refiera exactamente a lo mismo
- o. Cuando el valor del IVA sea diferente al 19%.
- p. Cuando la propuesta económica corregida (por la Administración Departamental, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.
- q. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Republica.
- r. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- s. Los demás acordes con el objeto del contrato y los requerimientos técnicos.
- t. Cuando el proponente condicione la oferta.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



- u. Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con la Ley 1882 de 2018.
- v. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

4.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE - IMDRI** declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- (a) No se presenten Ofertas
- (b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones
- (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- (d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

CAPITULO V – CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas vigentes que rigen la materia.

5.2 TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE - IMDRI**, realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá de la mitad del término inicialmente definido para la evaluación y correspondiente ponderación.

5.3 PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.



5.4 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE - IMDRI**, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

5.5 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE - IMDRI**, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

La ponderación de las Propuestas se hará únicamente a aquellas que hayan sido **HABILITADAS** y calificadas como **CUMPLE** en las evaluaciones jurídica y técnica, y sólo se realizará sobre la experiencia de los proponentes, teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende celebrar.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la Propuesta o entre los datos contenidos en los documentos presentados, tratándose de obligaciones del Proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable y si la misma se refiere a aspectos objeto de calificación se otorgará cero (0) puntos en el respectivo criterio de ponderación.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de **CIEN (100) PUNTOS**, que se aplicarán a los siguientes factores.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
5.5.1. EVALUACIÓN TÉCNICA	89
5.5.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
5.5.3. PUNTAJE ADICIONAL A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL	100

Para la calificación de las propuestas se dará aplicación al siguiente procedimiento:

5.5.1 EVALUACIÓN TÉCNICA:

La entidad a partir de la experiencia acreditada por cada proponente asignará máximo OCHENTA Y NUEVE (89) PUNTOS acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

ÍTEM	PUNTAJE
A.1. Experiencia del Proponente	30
A.2. Idoneidad y experiencia del equipo profesional puesto a disposición del proyecto	59
TOTAL	89 Puntos

**IMDRI**Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué**IBAGÜE
VIBRA****A.1. Experiencia del Proponente (30 puntos)****A.1.1. Experiencia específica (15 puntos)**

Para el proponente que acredite en la experiencia específica de conformidad a los requisitos allí establecidos el cumplimiento de actividades en el desarrollo del objeto contractual, recibirá el puntaje conforme a lo relacionado a continuación:

No.	REQUISITOS EXIGIDOS		RANGO 1	RANGO 2	RANGO 3
1	Levantamiento Topográfico	Cant.	área mayor a 2.000 m2 hasta 3.999 m2	área mayor a 4.000 m2 hasta 5.999 m2	área mayor a 6.000 m2
		Puntos	1	2	5
2	Diseño Arquitectónico	Cant.	de 1 escenario deportivo con un área mayor a 6.450 m2 hasta 12.899 m2	de 3 escenarios deportivos con un área mayor a 12.900 m2 hasta 24.999 m2	de 3 o más escenarios deportivos con un área mayor a 25.000 m2
		Puntos	1	2	5
3	Diseño Estructural	Cant.	de 1 escenario deportivo con un área mayor a 6.450 m2 hasta 12.899 m2	de 3 escenarios deportivos con un área mayor a 12.900 m2 hasta 24.999 m2	de 3 o más escenarios deportivos con un área mayor a 25.000 m2
		Puntos	1	2	5
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO					15

Para un total de 15 puntos.

A.1.2. Experiencia General Adicional del proponente (15 puntos)

La entidad asignara Quince (15) puntos al proponente que acredite el mayor número de contratos adicionales y diferentes a los mínimos requeridos (experiencia habilitante) cuyo objeto se encuentre relacionado con estudios y diseños de obras institucionales y/o deportivas, conforme a lo relacionado a continuación:

REQUISITOS		PUNTOS
A	de 1 a 2 contratos adicionales	5
B	de 3 a 4 contratos adicionales	10
C	Igual o mayor a 5 contratos adicionales	15
PUNTAJE TOTAL		15

Para un total de 15 puntos.

NOTA 1: Los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia general adicional del proponente deben ser diferentes a los presentados para acreditar la experiencia general y



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



específica; en el caso de que los contratos hubiesen sido celebrados con entidades privadas, anexar soporte de pagos realizados.

A.2 Idoneidad y experiencia del equipo profesional puesto a disposición del proyecto

Se calificará los perfiles y experiencia específica del equipo que presenten los proponentes, de acuerdo con los siguientes parámetros:

CARGO	REQUISITOS		PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
Director de estudios y diseños	Perfil	Con especialización adicional	8	10
		Con especialización adicional y Maestría	10	
	Experiencia General	Mayor a 12 años.	3	5
		Mayor a 16 años.	4	
		Mayor a 20 años.	5	
Ingeniero Civil	Perfil	Con especialización en estructuras	6	6
	Experiencia General	Mayor a 10 años.	2	5
		Mayor a 15 años.	5	
Ingeniero Eléctrico	Perfil	Con especialización	6	6
	Experiencia General	Mayor a 5 años.	1	6
		Mayor a 10 años.	3	
		Mayor a 15 años.	6	
Asesor Predial	Perfil	Con especialización	6	6
	Experiencia General	Mayor a 5 años.	2	5
		Mayor a 10 años.	5	
Profesional en área ambiental	Perfil	Con posgrado adicional en área ambiental	5	5
	Experiencia General	Mayor a 12 años.	2	5
		Mayor a 16 años.	5	
PUNTAJE TOTAL				59

Para un total de 59 puntos.

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación adicional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el equipo de trabajo señalado en la tabla anterior.

NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se asignará el puntaje correspondiente a dicho profesional a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



NOTA 2: Si el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜÉ - IMDRI**, evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, no se puntuará el profesional de quien se evidencia la falta de disponibilidad.

NOTA 3: En caso de presentarse más de un (1) profesional para un mismo cargo, el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜÉ - IMDRI**, hará la verificación correspondiente sobre el primer profesional siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta.

Para cada uno de los profesionales se deberá presentar dentro de la propuesta:

- 1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
- 2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
- 3) Antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y del RNMC.
- 4) Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente.
- 5) Acreditación de los títulos de pregrado, especialización y/o maestría (cuando aplique).
- 6) Certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada uno de los profesionales propuestos.
- 7) Firmado de aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo para el presente proceso.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

5.5.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios de origen nacional	Proponente que acredite la incorporación de componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos
10 PUNTOS (ver Nota 1)	5 PUNTOS (ver Nota 2)

NOTA 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



por la Ley 816 de 2003, es decir, *que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia*, se le otorgarán los **DIEZ (10) PUNTOS**, establecidos en el criterio *"Proponente que oferte servicios de origen nacional"*.

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la *"nota"* precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio *"Proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional"*; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, cinco **(5) PUNTOS**, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

NOTA 3: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que acrediten **LA RECIPROCIDAD** señalada en el numeral **2.1.11** de presente pliego de condiciones, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio *"Proponente que oferte servicios de origen nacional"*, es **DIEZ (10) PUNTOS**.

Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas, y obtener el puntaje correspondiente, **EL PROPONENTE DEBERÁ** manifestarlo en su propuesta de conformidad con la información establecida en el ANEXO 5.

5.5.3 APOYO A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (UN 1 PUNTO).

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 392 del 2018, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, con puntaje correspondiente al 1% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

Las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE - IMDRI**, a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Para ello, el contratista deberá aportar a la entidad la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE - IMDRI**, verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 2.2.1 .1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 - *Factores de desempate*. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o unión temporal.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante sorteo por balotas o rueda ficht.

5.7 AUDIENCIA DE APERTURA DEL SOBRE No. 2 (OFERTA ECONÓMICA) VERIFICACIÓN DE CONSISTENCIA DE LA PROPUESTA Y ALCANCE DE LA OFERTA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 - Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAQUÉ - IMDRI**, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o unión temporal.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante sorteo por balotas o rueda fichet.

5.8 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma contenido en el acto administrativo de apertura y se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

La adjudicación se efectuará mediante audiencia pública, cuya fecha, lugar de reunión y hora, se establece en el cronograma del proceso.

En la resolución deberá señalarse el proponente favorecido y los siguientes calificados y podrá adjudicarse el contrato al que ocupe el segundo lugar; en el evento en que ocurra cualquiera de las causales señaladas en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La resolución declarando desierto el proceso, será comunicada y notificada todos los proponentes dentro del mismo plazo.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierto, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

Cuando a juicio del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE - IMDRI**, el plazo para la adjudicación no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI**, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

CAPITULO VI CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

6.1 OBJETO

"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

6.3 FORMA DE PAGO:

El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI**, se compromete a pagar el valor del contrato mediante pagos parciales y acta de liquidación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago incluyendo los siguientes:

- Haber presentado la respectiva factura.
- Haber presentado el informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución.
- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la interventoría del contrato.
- Acreditar el correspondiente pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

PAGO DE ACTAS PARCIALES: Se pagará según el avance del objeto de la presente consultoría, previa suscripción de las respectivas Actas Parciales, hasta llegar al 90% del avance físico real de la consultoría, como se describe a continuación:

ACTA PARCIAL No. 1: Se pagará el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se entregue aprobado por parte de la interventoría los siguientes entregables:

- A. ÍTEM 1: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO (Incluye: Levantamiento y diagnóstico arquitectónico, estructural, de redes existente y levantamiento topográfico aprobado por la Secretaria de Planeación Municipal.) y (Puntos GPS con precisión milimétrica materializados en campo con mojones en concreto y platina de bronce según coordenadas del IGAC)



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



- B. ÍTEM 2: ESTUDIO DE SUELOS (Para cada predio.)
- J. ÍTEM 10: GESTIÓN PREDIAL (Normatividad aplicable a cada predio, que comprende toda la documentación legal (Escritura pública, Recibo Predial, Certificado de Tradición, Concepto de uso del suelo, Certificado de riesgo de predios, Certificado de estratificación, Certificado de aptitud urbanística, Licencia de intervención del espacio público donde aplique, Asignación de nomenclatura, Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados donde aplique, Licencia de ocupación del espacio público para la localización de equipamiento donde aplique, Autorización de Ocupación de Inmuebles donde aplique, tramites que sean necesarios para la legalización del predio y el proyecto a desarrollar y radicación del proceso de legalización del predio donde aplique)

ACTA PARCIAL No. 2: Se pagará el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se entregue aprobado por la interventoría los siguientes entregables:

- C. ÍTEM 3: DISEÑO ARQUITECTÓNICO
- D. ÍTEM 4: DISEÑO ELÉCTRICO
- E. ÍTEM 5: DISEÑO ESTRUCTURAL
- F. ÍTEM 6: DISEÑO HIDROSANITARIO
- I. ÍTEM 9: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

ACTA PARCIAL No. 3: Se pagará el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se entregue aprobado por la interventoría los siguientes entregables:

- G. ÍTEM 7: ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU), PROGRAMACION DE OBRA, MEMORIA DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.
- J. ÍTEM 10: GESTIÓN PREDIAL (Título de propiedad a nombre del municipio y Radicación en legal y debida forma de todos y cada uno de los proyectos en la oficina del Curador Urbano que corresponda.)

ACTA FINAL: Se pagará el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se entregue aprobado por la interventoría los siguientes entregables:

- J. ÍTEM 10: GESTIÓN PREDIAL (Resolución de aprobación de urbanismo y construcción para cada uno de los predios que lo requieran (incluye memorias, estudios de suelos y planos aprobados, entregados en físico y en medio magnético formato PDF.)
- Entrega de toda la información de los diseños finales en los formatos (DWG, DXF PDF, DOCX, XLSX y MPP.)
- Entrega de toda la información técnica y legal avalada por la interventoría para efectos de liquidar el contrato.
- Acta de Liquidación.

Nota 1: Los valores de las actas parciales y final se pagarán previa entrega del informe y acta de aprobación de la interventoría a los estudios técnicos, la certificación de recibo a



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



satisfacción por parte del Supervisor del contrato de interventoría y constancia de pago de los aportes correspondientes a las obligaciones parafiscales o sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma

Las Actas parciales deberán estar suscritas por el consultor y el interventor.

Nota 2: Para tramitar cada acta parcial se deberá entregar un (1) paquete original en físico y una (1) copia de los documentos aprobados por la interventoría en medio magnético, el cual deberá ser subido a la plataforma SECOP II por parte del contratista así:

La forma de presentación de los informes y planos se encuentra descrita en el Anexo Técnico.

LIQUIDACION: El futuro contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el manual de interventoría y supervisión de la Entidad.

El 10% del valor del contrato, se cancelará al contratista contra la suscripción del acta de liquidación.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el proponente que resulte seleccionado, previos los descuentos de ley, si a ello hubiere lugar.

EI INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: ESTAMPILLAS. El CONTRATISTA deberá presentar en la Secretaría General de **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI**, las estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2% y Pro Cultura del 1.5% sobre el VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO (EXCLUIDO IVA) allegando consignaciones originadas por tal concepto, en caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el CONTRATISTA deberá acogerse a esas nuevas disposiciones.

En todo caso, para el pago del 10% final, será pagado luego de la suscripción de la respectiva acta de liquidación del contrato de consultoría.

6.4 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del presente proceso de selección se ejecutará en el Municipio de Ibagué.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



Los gastos directos e indirectos que demande la ejecución del Contrato serán por cuenta del Contratista, incluidos los gastos de desplazamiento.

6.5 LIQUIDACIÓN:

Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

En esta consultoría se desarrollarán los siguientes componentes que se deberán entregar en su totalidad a la entidad contratante, previa la aprobación de la interventoría en los plazos indicados en los estudios previos del proceso. Los componentes que se desarrollarán deberá comprender: (i) Diseño arquitectónico (incluye planos arquitectónicos en planta, cortes y fachadas, firmados por el arquitecto diseñador), (ii) Georreferenciación según coordenadas del IGAC (Puntos GPS con precisión milimétrica materializados en campo con mojones en concreto y platina de bronce); (iii) Estudio de suelos (incluye sondeos, estratigrafía, recomendaciones, conclusiones, plano de localización de los mismos, registro fotográfico de la actividad entre otros, el estudio de suelos deberá venir firmado por el profesional responsable); (iv) Diseño eléctrico y fotométrico: (incluye recomendaciones en cuanto a los tipos de luminarias a utilizar en cada uno de los espacios de la estructura y el diseño de apantallamiento junto a sus memorias de cálculo todo firmado por el ingeniero electricista), (v) Diseño estructural: (incluye Diseños y planos estructurales acordes con la característica exigida por el proyecto, diseño de elementos no estructurales, memorias de cálculo, recomendaciones e instrucciones sobre el tipo de material a emplear en la construcción de los elementos estructurales, todos firmados por el ingeniero civil con especialización en Estructuras; (vi) Diseño hidrosanitario e hidrológico, (incluye, planos de las instalaciones hidráulicas y sanitarias necesarias para el buen funcionamiento de la estructura, tipos, dimensiones y conexiones de tuberías a utilizar, memorias de cálculo todo debidamente firmado por el ingeniero especialista); (vii) Equipo de topografía (Estación topográfica calibrada no mayor a 90 días y debe contar con trípode, mira y prisma(s); (viii) Plan de manejo ambiental; y (ix) Gestión y Viabilidad Predial, (ascendencia publica).

Lo anterior de acuerdo con los siguientes ítems:

- A. ÍTEM 1: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO**
- B. ÍTEM 2: ESTUDIO DE SUELOS**
- C. ÍTEM 3: DISEÑO ARQUITECTÓNICO**
- D. ÍTEM 4: DISEÑO ELÉCTRICO**
- E. ÍTEM 5: DISEÑO ESTRUCTURAL**
- F. ÍTEM 6: DISEÑO HIDROSANITARIO**
- G. ÍTEM 7: ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU), PROGRAMA DE OBRA, MEMORIA DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA, ESPECIFICACIONES TÉCNICA**
- H. ÍTEM 8: EQUIPO DE TOPOGRAFÍA.**
- I. ÍTEM 9: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



J. ÍTEM 10: GESTIÓN PREDIAL

DESARROLLO

En el presente acápite se desarrollarán cada uno de los componentes de la presente consultoría, los cuales se deberán ejecutar bajo dichos parámetros por el consultor:

A. ÍTEM 1: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

La localización del predio y la localización proyectada de los escenarios diseñados deben soportarse con planos que representen norte, escala, cuadrícula de coordenadas, abscisa dos con detalle de puntos de inicio, puntos de referencia y amarre utilizados, cuadro de convenciones, rótulos, hitos especiales (redes, quebradas, etc.), perfiles de terreno, cuadro de convenciones, ubicación de obras de drenaje existentes y registro fotográfico con Drone.

Los planos deben estar debidamente firmados por el profesional o técnico encargado de su elaboración y se debe entregar en medio físico y en medio digital (formato de archivo drawing — .dwg) junto con copia de las carteras topográficas.

Los planos topográficos deberán presentarse ante la secretaria de Planeación Municipal, para que la misma marque las determinantes urbanísticas del predio, este es el producto que se entenderá como recibido a satisfacción.

De igual manera se debe realizar el levantamiento de los espacios arquitectónicos adyacentes al espacio donde se proyectará el volumen arquitectónico a diseñar, el cual debe procurar una integración simbiótica con los volúmenes existentes, este levantamiento debe incluir: Levantamiento y diagnóstico arquitectónico, estructural (auscultación visual por el especialista en estructuras), de redes existentes (eléctricas e hidrosanitarias).

B. ÍTEM 2: ESTUDIO DE SUELOS

El ingeniero de suelos o geotecnista iniciará su estudio teniendo en cuenta la cimentación y estructura presentada. En caso de que los resultados de los ensayos establezcan una cimentación diferente a la establecida en el proyecto tipo, deberá realizar la recomendación para el ajuste estructural de la misma.

El estudio de suelos debe realizarse en el área donde se va a desarrollar el proyecto de construcción de acuerdo con el anteproyecto arquitectónico avalado. El documento debe contener la descripción general del proyecto (nombre, localización con dirección), el resumen de la investigación realizada, el análisis geotécnico, las recomendaciones para el diseño, las recomendaciones para la construcción, las tablas de resultado de los sondeos, el resumen de memorias de cálculo y registro fotográfico del procedimiento de toma de muestras.

De igual manera el estudio debe indicar la capacidad portante del suelo de fundación y las alternativas de cimentación de acuerdo con las condiciones encontradas (es necesario anexar copia de los resultados expedidos por el laboratorio).



Se debe contar con la ubicación de los sondeos y caracterizaciones con perfiles estratigráficos en una copia del plano del levantamiento topográfico realizado, con el respectivo registro fotográfico de los muestreos realizados.

C. ÍTEM 3: DISEÑO ARQUITECTÓNICO

El diseño arquitectónico deberá tener en cuenta planos de diseño con:

- Alzados
- Plantas arquitectónicas
- Cortes arquitectónicos
- Memoria arquitectónica
- Cuadros de áreas.
- Tablas de cálculo o referencia exigidas por el Curador Urbano

El diseño arquitectónico debe procurar una integración simbiótica con los volúmenes arquitectónicos adyacentes al espacio donde se proyectará.

D. ÍTEM 4: DISEÑO ELÉCTRICO

Los contenidos que debe tener el diseño eléctrico son:

- Certificado de disponibilidad de servicio del operador de red
- Consideraciones de diseño
- Cuadros de carga y memorias de cálculo eléctrico
- Detalle de instalaciones eléctricas
- Cuadro de cargas tablero de distribución y de iluminación
- Detalle sistema puesta a tierra
- Planta de distribución de elementos con convenciones de redes internas
- Cuadro de cantidades y memorias de cálculo
- Distancias de seguridad
- Análisis de riesgos eléctricos
- Estudio fotométrico (curva isométrica, configuración, potencia, tipo y cantidad de luminarias)
- Planos eléctricos (planta, diagrama unifilar y cortes de subestación cuando aplique)
- Diseño de apantallamiento con sus respectivas memorias de cálculo.
- El diseño deberá ser consecuente con lo establecido en el diseño arquitectónico supliendo todas las necesidades eléctricas.

E. ÍTEM 5: DISEÑO ESTRUCTURAL

Los aspectos por considerar para la realización del diseño estructural son:

- Memoria del cálculo de diseño estructural la cual debe contener entre otros: Descripción básica, materiales, código y especificaciones técnicas, consideraciones de diseño, correlación con los planos arquitectónicos y el estudio de suelos, hipótesis de carga, parámetros geométricos, parámetros sísmicos de diseño, procedimiento de



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



- diseño de elementos, especificaciones de elementos no estructurales, datos de entrada, diseños de placa de piso, vigas, cimentación, columnas y cubierta.
- Planos con cuadro de cantidades, plantas, cortes, detalles y despieces.
- Planos y memorias de los elementos no estructurales.
- Planos de detalles constructivos y de ser necesario planos de taller y conexiones.

El ejercicio de validación por parte de la interventoría consiste en verificar si en el diseño se aplican los criterios de diseño básicos, de acuerdo con lo indicado en la norma NSR-10 o normas legales vigentes que le apliquen a los diseños y el factor económico.

F. ÍTEM 6: DISEÑO HIDROSANITARIO

Los productos del estudio del diseño hidrosanitario serán:

- Diseño de drenaje en cubierta
- Diseño de acometida de agua potable (si se considera para inclusión)
- Cuadro de cantidades y memorias de cálculo
- Plantas, cortes, detalles, especificaciones técnicas, de la red y de cajas de inspección, indicando cotas, diámetros, etc.
- Red contraincendios si es requerida.
- Tanques de reserva si es requerido.
- Diseño baterías sanitarias si es requerido.
- El diseño deberá ser consecuente con lo establecido en el diseño arquitectónico supliendo todas las necesidades hidrosanitarias.

G. ÍTEM 7: ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU), PROGRAMA DE OBRA, MEMORIA DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Los productos de este proceso serán:

- Detalle de cada APU (Análisis de Precios Unitarios) del presupuesto (Presentar en formatos PDF firmados y XLSX).
- Detalle de porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU) (Presentar en formatos PDF firmados y XLSX).
- Detalle de presupuesto de interventoría y factor multiplicador — se recomienda considerar un mes adicional en el presupuesto de interventoría para las actividades de recibo de obra y liquidación.
- Programación de obra (Presentar en formatos PDF firmados y en Project)
- Memoria descriptiva del proceso constructivo.
- Memoria de cantidades de materiales (estas deben venir referenciadas con imágenes sustraídas de los planos donde corresponde con las cantidades) (se deben presentar en formatos PDF firmadas y en XLSX) las memorias de cantidades deberán traer los valores de largo, ancho, alto y sus operaciones que determinen los volúmenes, áreas o pesos.
- Especificaciones generales técnicas y particulares de construcción.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



- Elaboración y estructuración del proyecto o el estudio de conveniencia y oportunidad, (Pliegos de condiciones, Estudios de conveniencia, Matriz de Riesgo y demás documentos requeridos para el proceso contractual de la obra) (se deben presentar en formato DOCX)

Todas las cantidades deberán ser expresadas de acuerdo al sistema internacional de medidas.

Nota: Los estudios, memorias y planos definitivos del proyecto deben estar debidamente firmados por el profesional o técnico encargado de cada aspecto de la implantación, quien los validó y se deben entregar en medio físico y en medio digital. En todos los casos se deberá anexar a la documentación las copias de la matrícula de los profesionales encargados de todos los estudios y diseños, así como las certificaciones de vigencia de estos.

H. ÍTEM 8: EQUIPO DE TOPOGRAFÍA:

Este ítem hace referencia al equipo (Estación topográfica) necesaria que utilizará el personal técnico topógrafo y cadenero necesario para la ejecución de la consultoría para la elaboración del estudio topográfico, para su validez el consultor deberá presentar:

- Certificado de calibración de la Estación topográfica no mayor a 90 días
- Trípode
- Mira
- Prisma

El estudio topográfico deberá contener los siguientes puntos:

- Puntos de Georreferenciación según coordenadas del IGAC (2 puntos), con ficha descriptiva de los puntos
- Levantamiento topográfico de los predios
- Planimetría, altimetría y perfiles
- Procesamiento de Información de Campo.
- Registro fotográfico con Drone.
- Informe Final del Estudio Topográfico.
- Y los demás establecidos en el A. ÍTEM 1: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.

I. ÍTEM 9: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Deberá presentar las respectivas memorias de diseño (en caso de aplicar), memorial de responsabilidad, documentos del diseñador (copia matrícula profesional, cedula, título que acredite la idoneidad y certificado de vigencia profesional no mayor a 30 días o tecnológico según el caso).

El Informe de Plan de Manejo Ambiental con implementación de las siguientes medidas:

- Acopio de materiales
- Retiro de escombros



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



- Manejo lixiviado
- Manejo de aguas negras y todas aquellas acciones que puedan afectar o impactar el entorno el cual deberá contener el informe considerando ambientalmente la construcción de la cubierta y sus impactos en el medio ambiente.
- Licencia, permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados donde aplique.

Así mismo deberá tener en cuenta las normas y reglamentación de la corporación autónoma regional del Tolima.

- memorial de responsabilidad, documentos del diseñador (copia matricula profesional, cedula, título que acredite la idoneidad y certificado de vigencia profesional o tecnológico según el caso).

J. ÍTEM 10: GESTIÓN PREDIAL

Consiste en la elaboración y consecución de los insumos que formaran parte de la Ficha Predial, el cual es un documento en el que se registra la información técnica y jurídica del Predio, identificando el área que va a adquirir para el Proyecto mediante el levantamiento de un plano predial.

Con la identificación del propietario, saneamiento de las afectaciones jurídicas que tenga el predio, clarificación de la titularidad y actuaciones relativas a la titulación.

De igual manera se deberá presentar la documentación relacionada a continuación y realizar la gestión y tramites a que haya lugar: Normatividad aplicable a cada predio, que comprende toda la documentación legal (Escritura pública, Recibo Predial, Certificado de Tradición, Concepto de uso del suelo, Certificado de riesgo de predios, Certificado de estratificación, Certificado de aptitud urbanística, Licencia de intervención del espacio público donde aplique, Asignación de nomenclatura, Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados donde aplique, Licencia de ocupación del espacio público para la localización de equipamiento donde aplique, Autorización de Ocupación de Inmuebles donde aplique, tramites que sean necesarios para la legalización del predio y el proyecto a desarrollar y radicación del proceso de legalización del predio donde aplique; Título de propiedad a nombre del municipio y Radicación en legal y debida forma de todos y cada uno de los proyectos en la oficina del Curador Urbano que corresponda.) (Resolución de aprobación de urbanismo y construcción para cada uno de los predios que lo requieran (incluye memorias, estudios de suelos y planos aprobados, entregados en físico y en medio magnético formato PDF sellados por el curador urbano.)

La presentación para cada predio deberá hacerse de acuerdo a las normas técnicas de archivo legales vigentes que se aplique para tal caso.

6.7 OBLIGACIONES

6.7.1. Obligaciones Generales del Contratista



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAQUÉ
VIBRA



1. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor (a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80.
2. Restablecer o ampliar la garantía entregada, objeto del contrato, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
3. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su anexo técnico, estudios previos y sus pliegos de condiciones.
4. Dar a conocer al **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAQUÉ - IMDRI** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAQUÉ - IMDRI** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales
7. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
8. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
9. El supervisor podrá pedir los cambios que considere necesarios para garantizar la calidad del producto.
10. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor del mismo establezca al entrar en ejecución el mismo.
11. Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
12. Suscribir acta de liquidación previa terminación del contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual.
13. Deberá presentar en la Secretaría General del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAQUE - IMDRI**, las estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2% y Pro-Cultura del 1.5% sobre el VALOR TOTAL DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA), allegando consignaciones originales por tal concepto, en caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir lo establecido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentarse.
16. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAQUÉ -IMDRI**.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



17. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley, en los pliegos de condiciones y estudios previos y las demás que se incorporen al contrato.

6.7.2. Obligaciones Específicas del contratista

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, lo cual comprende la realización de las actividades de carácter técnico en cumplimiento de normas y diseños de obra y entregar los productos o ítems requeridos, lo cual comprende: (i) Diseño arquitectónico (incluye planos arquitectónicos en planta, cortes y fachadas, firmados por arquitecto), (ii) Georreferenciación (Puntos GPS con precisión milimétrica materializados en campo con mojones en concreto y platina de bronce); (iii) Estudio de suelos (incluye sondeos, estratigrafía, recomendaciones, conclusiones, plano de localización de los mismos, registro fotográfico de la actividad entre otros); (iv) Diseño eléctrico y fotométrico: (incluye recomendaciones en cuanto a los tipos y de luminarias a utilizar en cada uno de los espacios de la estructura. Memorias de cálculo. Firmados por ingeniero electricista), (v) Diseño estructural: (incluye Diseños y planos estructurales acordes con la característica exigida por el proyecto, memorias de cálculo, recomendaciones e instrucciones sobre el tipo de material a emplear en la construcción de los elementos estructurales. Firmados por ingeniero civil, con especialización en Estructuras; (vi) Estudio hidrosanitario e hidrológico, (incluye, planos de las instalaciones hidráulicas y sanitarias necesarias para el buen funcionamiento de la estructura, tipos, dimensiones y conexiones de tuberías a utilizar. Memorias de cálculo); (vii) Equipo de topografía (Estación topográfica calibrada no mayor a 90 días y debe contar con trípode, mira y prisma(s); (viii) Plan de manejo ambiental; y (ix) Gestión y Viabilidad Predial, (ascendencia pública).

En esta consultoría se desarrollarán los siguientes componentes y que se deberán entregar en su totalidad y aprobados por la entidad contratista en los plazos indicados en los estudios previos del proceso. Los componentes que se desarrollarán deberán comprender:

ÍTEM 1: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

A. ÍTEM 2: ESTUDIO DE SUELOS

B. ÍTEM 3: DISEÑO ARQUITECTÓNICO

C. ÍTEM 4: DISEÑO ELÉCTRICO

D. ÍTEM 5: DISEÑO ESTRUCTURAL

E. ÍTEM 6: DISEÑO HIDROSANITARIO

F. ÍTEM 7: ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU), PROGRAMA DE OBRA, MEMORIA DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA, ESPECIFICACIONES TÉCNICA

G. ÍTEM 8: EQUIPO DE TOPOGRAFÍA.

H. ÍTEM 9: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

I. ÍTEM 10: GESTIÓN PREDIAL

Lo anterior de acuerdo con el siguiente esquema:



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Diseño arquitectónico (incluye planos arquitectónicos en planta, cortes y fachadas, firmados por arquitecto)	Und	13
2	Georreferenciación (Puntos GPS con precisión milimétrica materializados en campo con mojoneros en concreto y platina de bronce)	punto	26
3	Estudio de suelos (incluye sondeos, estratigrafía, recomendaciones, conclusiones, plano de localización de los mismos, registro fotográfico de la actividad entre otros)	Und	13
4	Diseño eléctrico y fotométrico: (incluye recomendaciones en cuanto a los tipos y de luminarias a utilizar en cada uno de los espacios de la estructura. Memorias de cálculo. Firmados por ingeniero electricista.)	Und	13
5	Diseño estructural: (incluye Diseños y planos estructurales acordes con la característica exigida por el proyecto, memorias de cálculo, recomendaciones e instrucciones sobre el tipo de material a emplear en la construcción de los elementos estructurales. Firmados por ingeniero civil, con especialización en Estructuras)	Und	13
6	Estudio hidrosanitario e hidrológico, (incluye, planos de las instalaciones hidráulicas y sanitarias necesarias para el buen funcionamiento de la estructura, tipos, dimensiones y conexiones de tuberías a utilizar. Memorias de cálculo.)	Und	13
7	Equipo de topografía (Estación topográfica calibrada no mayor a 90 días y debe contar con trípode, mira y prisma(s))	Día	90
8	Plan de manejo ambiental	Und	13
9	Gestión y Viabilidad Predial, (ascendencia pública), Firmados por abogado especialista y experiencia en gestión predial.	Und	9

- Organizar y poner a disposición de los proyectos los recursos humanos y técnicos apropiados para garantizar el desarrollo de la consultoría dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.
- Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- En caso de que, durante la ejecución del contrato, ejecute actividades de campo y/o visitas a obras, debe, a sus expensas, dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etcétera.
- Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
- No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



11. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización expresa y por escrito de la entidad.
12. Las demás que surjan del contenido del contrato.

6.7.3. Obligaciones del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ.

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
4. Liquidar el contrato.

6.8 GARANTÍAS

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en esta sección.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI**.

La Oferta debe incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario.

El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI**, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI**, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

B. GARANTÍA EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI**, y que



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



contemple los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y cinco (5) años más, contados a partir del acta de recibo final y liquidación del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE - IMDRI** aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE - IMDRI** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE - IMDRI** podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI**, a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

6.8.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3. y el 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

6.9 RIESGOS

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación. b) Los eventos que alteren la aducción del contrato. c) El equilibrio económico del contrato d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio:

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Para dar cumplimiento al **Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Evaluación del Riesgo** del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**, el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI** se permite establecer los riesgos así



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En las modalidades de **Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos**, la entidad deberá tipificar en el **pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato**, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de licitación pública y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Dada la naturaleza del contrato, se han identificado varios tipos de riesgos los cuales se detallan a continuación:

IDENTIFICACIÓN	RIESGO	QUIEN ASUME MEDIDA PARA MITIGAR
Riesgo soberano: Comprende los eventos producto de cambios en la normatividad por parte del gobierno nacional, de situación política o de condiciones macroeconómicas y que representen impacto negativo para el contratista	EL IMDRI	Se realizarán los ajustes respectivos para restablecer el equilibrio económico en las proporciones afectadas por las nuevas disposiciones.
Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del Contratista	EL CONTRATISTA	Se exigirá al contratista La póliza de seriedad de la Oferta
Riesgo laboral: Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales al personal que laborará en el mantenimiento durante la ejecución del Contrato	EL CONTRATISTA	Se exigirá al contratista la póliza de amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
Riesgo por accidente laboral:	EL CONTRATISTA	Se exigirá al contratista mantener vigente el seguro de



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



Cuando se produzca un Accidente en la ejecución de la obra que afecte únicamente al personal del contratista.		Administración de Riesgos profesionales
Riesgos de Operación: Se refiere al no cumplimiento de los Parámetros de desempeño especificados; a costos de operación y mantenimiento mayores a los proyectados; a Disponibilidad y costos de los insumos; y a interrupción de la operación por acto u omisión del contratista, entre otros. La operación del mantenimiento es parte del objeto mismo del contrato	El contratista, bajo el principio que éste tiene mayor control sobre la operación y abastecimiento	Se exigirá al contratista la póliza de cumplimiento y calidad del servicio

RIESGOS Y CONTINGENCIA

El proponente deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto contractual, de acuerdo con la matriz de riesgos contenida en el anexo respectivo del presente pliego.

Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo, que se derivan de la oferta presentada en el presente proceso, corren por cuenta exclusiva del proponente.

Los riesgos y contingencias financieras, comerciales, cambiarias, operativas, ambientales, económicas, climatológicas y técnicas de las obligaciones a su cargo, que se derivan del objeto del contrato, son de responsabilidad indelegable del proponente adjudicatario de este proceso de selección.

OTROS RIEGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del contrato de Obra, se han identificado varios tipos de riesgos los cuales se detallan a continuación:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente pliego de condiciones el análisis de riesgos, para lo cual es necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



IBAGÜE
VIBRA



Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo.

Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Administración. Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que El INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE - IMDRI no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen en el desarrollo del contrato.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



**IBAGÜE
VIBRA**



	desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, o contribución se aprueba por la respectiva entidad pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	Devaluación del peso colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, o contribución se aprueba por la respectiva entidad pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.



MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS DETALLADOS

PROBABILIDAD		IMPACTO			
ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	BAJO	MEDIO	ALTO	ALTÍSIMO
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Pequeñas pérdidas financieras	Medianas pérdidas financieras	Alta pérdida Financiera.	Enorme pérdida financiera.
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces				
BAJA	Podría Ocurrir algunas veces				

CUANTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE ACUERDO AL PRESUPUESTO

Altísima	2,00%
Alta	1,50%
Media.	1,00%

MATRIZ DE RIESGOS DETALLADO

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN		ESTIMACIÓN			
	ENTIDAD	CONT RATI STA	PROBABI LIDAD	IMPACTO	RIESGO	% RESPECTO DEL PRESUP. OFICIAL
POR RIESGOS EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:						
Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada	100%		Media	Medio	Medio	1,00%
Estimación inadecuada de los costos	50%	50%	Media	Alto	Alto	1,50%
Riesgo de mayor extensión temporal del contrato	100% A la parte que con sus hechos de lugar a la materialización de este riesgo		Media	Alto	Alto	1,50%
Incumplimiento normas de salud ocupacional y seguridad industrial		100%	Baja	Alto	Bajo	1,00%
DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES:						



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



**IBAGÜE
VIBRA**



Interrupción en la ejecución del contrato		100%	Media	Media	Media	1,00%
Obtención de seguros		100%	Media	Alto	Alto	1,50%
Modificaciones o interpretaciones unilaterales del contrato	100%		Media	Alto	Alto	1,50%
Riesgos de requisitos legales de ejecución	100% Según la parte que deba gestionar y cumplir con el requisito		Media	Alto	Alto	1,50%
Incidencia de la situación sociopolítica en la ejecución del contrato por sabotaje, vandalismo boleteo o secuestro	100%		Bajo	Alto	Alto	1,50%
RIESGOS FINANCIEROS Y LEGALES:						
Financiamiento del contrato	100%		Media	Alto	Alto	1,50%
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades		100%	Media	Alto	Alto	1,50%
Modificaciones abruptas en tipo de cambio		100%	Media	Alto	Alto	1,50%
Variaciones en el costo de los bienes a proveer		100%	Media	Alto	Alto	1,50%
Mora en el pago por parte de la Entidad	100%		Media	Media	Media	1,00%
Obtención de seguros u otras garantías		100%	Media	Media	Media	1,00%
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	100%		Media	Alto	Alto	1,50%

Se recomienda tener en cuenta los riesgos establecidos por la Entidad – Mapa de Riesgos.

DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO:



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.2 del Decreto 0734 del 2012 y para los efectos del artículo 4º de la Ley 1150, que establece la inclusión de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación, como posibles generadores de desequilibrio económico del contrato, se incluye en el presente pliego de condiciones en el Anexo No. 4, la asignación y distribución de los riesgos.

NOTA 1: Se recuerda a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que dentro de todas las etapas del mismo, se tendrán en cuenta los principios de la contratación estatal y en particular para el desarrollo de ésta Audiencia, se tendrá en cuenta el principio de eficacia, en los términos establecidos en el inciso 5º del artículo 3º del Código Contencioso Administrativo.

NOTA 2: Los riesgos señalados en el presente numeral deberán ser revisados por los interesados en participar en el presente proceso, de conformidad con las reglas señaladas en el documento CONPES 3714/2011 y discutidos en la audiencia informativa preliminar.

NOTA 3: Los riesgos previsible asignados al contratista se entienden incorporados a su propuesta, así en caso que el riesgo se materialice éste no podrá alegar el desequilibrio económico del contrato en el entendido de que aceptó tal asignación.

NOTA 4: La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible contenida en los pliegos definitivos, la cual no podrá variar mediante adenda en sus aspectos esenciales

6.10 MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

6.10.1 CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

6.11 SUPERVISIÓN

El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAQUÉ - IMDRI**, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado que corresponde al **SECRETARIO GENERAL** y/o la persona que delegue el ordenador del gasto.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



**IBAGÜE
VIBRA**



La supervisión consiste en el seguimiento técnico y administrativo sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse en el desarrollo normal de las actividades programadas.

Ibagué, 6 de abril de 2021

ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ
Gerente IMDRI

Proyectó: Aspectos Jurídicos - Ángela Johanna Uribe Parra - Abogada Contratista
Aspectos Financieros - Julio Cesar Luna - Contador
Aspectos Técnicos - Oscar Julián Bejarano - Profesional Universitario
Revisó: Jhonny Alexis Perdomo Rodríguez - Secretario General